CONTRATO DE LICITACION N° 07/2015 (Pluri Anual 2015 - 2016)

Concurso de Oferta Nº 04/15 "Construcción, Ampliación de Edificio y Remodelación de Fachada al Acceso Principal del Rectorado, 3º Etapa", ID Nº: 291.476

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA FENAR**, representada en este acto por el Econ. NERY PASSI RUMICH AYALA, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 720.953, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con Registro Único de Contribuyente Nº 720953-3, domiciliado en las calles Lugano Esq./ Avda. Colon Nº 1007, Edificio Ara Poty, Oficina Nº 2.3 de la ciudad de Asunción, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 07/2015, para la "**Construcción, Ampliación de Edificio y Remodelación de Fachada al Acceso Principal del Rectorado, 3º Etapa – PAC PLURIANUAL**", y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/15 "**Construcción, Ampliación de Edificio y Remodelación de Fachada al Acceso Principal del Rectorado, 3º Etapa**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/15, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones**, según la Resolución REC Nº 046/15, de fecha 2q7/02/2015; la aprobación de la licitación y del **Pliego de Bases y Condiciones**, por parte de la máxima autoridad, fue concretada por Res. REC Nº 079/15 de fecha 31/03/15; Y la **Adjudicación** se llevó a cabo conformidad al Dictamen N° 024/15 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 122/15, de fecha 22 de mayo del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. -

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
c) El Pliego de Bases y Condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) La oferta del contratista.
g) El Dictamen y Cuadro de Adjudicación emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas.
h) Resolución de adjudicación.
i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

CONSTRUCTORA FENAR

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015, en el SGOG. 520 "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **Gs. 506.190.000** (Guaraníes quinientos seis millones ciento noventa mil), **F.F. 10** (Recursos del Tesoro), de la línea presupuestaria: **Tipo 1 - Prog. 1 – Sub. Prog. 0** (Rectorado), por un monto de **Gs. 389.766.300** (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil trescientos), equivalente al **77%** del monto total de la adjudicación para el ejercicio fiscal **2015**; Y un monto total de **Gs. 116.423.700** (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos veinte tres mil setecientos), equivalente al **23 %** del monto total de la adjudicación, a ser ejecutados en el ejercicio fiscal **2016**.-

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **291.476**.-

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Nº 21909/03, por el equivalente al 5% del monto total adjudicado. La misma asciende a un total de **Gs. 25.309.500** (Guaraníes veinticinco millones trescientos nueve mil quinientos). La garantía tendrá una vigencia de un año, contabilizados a partir de la fecha de la firma del contrato. Si la validez de la garantía prestada, concluyere antes de la recepción definitiva de la obra, el CONTRATISTA deberá de extender su eficacia hasta la recepción final, según lo establecido en el **CGC 6.1.1 y 6.1.3 del PBC**.-

6.2. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad del 5% (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, según establecido en el **CGC 6.2.2 del PBC**.-

6.3. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final. Dicha Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, deberá ser presentada dentro de los 10 días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

6.4. Se requieren las siguientes Pólizas de Seguros (según lo establecido en el **CGC 6.3.2 del PBC**) por los montos mínimos que se indican a continuación:-

a) Seguro contra daños a terceros: 5% del valor del contrato.
b) Seguro contra accidentes de trabajo: 5% del valor del contrato.
c) Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 5% del valor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar estos documentos a la CONTRATANTE, dentro de los diez días corridos posteriores a la firma del presente contrato.-

CONSTRUCTORA FENAR

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

PN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. MIRTHA CLAUDELINA POISSON VDA. DE O'DURNIN**, designado por Resolución REC. Nº 142/15, fecha 04 de junio del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.-

7.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificarlo al Rectorado, tal como se establece en la REC. Nº 143/15, de fecha 04 de junio del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.-

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, **hasta la Recepción Definitiva de la Obra**.-

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos (Según lo establecido en el punto CGC 21.1 del PBC).-

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.-

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.5. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **150 (ciento cincuenta) días corridos,** y tendrá un avance sostenido y regular.-

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CONSTRUCTORA

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 506.190.000** (Guaraníes quinientos seis millones ciento noventa mil), para la "Construcción, Ampliación de Edificio y Remodelación de Fachada al Acceso Principal del Rectorado, 3º Etapa".

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

Items	Codigo	ESPECIFICACIONES	UNID	CANTID.	Precio unitario	Precio Total
PLANTA BAJA						
	72131601-002	**TRABAJOS PREVIOS**				
1		Replanteo y marcación	m2	210	8.000	1.680.000
	72131601-003	**CIMENTACIONES**				
2		Cimiento de Hormigón de ripio y/o P.B.C.	M3	10	800.000	8.000.000
	72131601-005	**MAMPOSTERIA**				
3		Mamp. de nivelación de 0,30 m. (Lad. común)	m2	20	160.0000	3.200.000
4		Mamp. de elevaciòn de 0,15 m. (Lad. común)	m2	70	110.000	7.700.000
	72131601-004	**Estructura de hormigón armado**				
5		Zapatas, Pilares y encadenado inferior	m3	35	1.800.000	63.000.000
6		Viga	m3	12,6	1.800.000	22.680.000
7		Losa	m3	22	1.800.000	39.600.000
	72131601-14	**ESCALERAS - BARANDA METALICA**				
8		Baranda metàlica	ml.	23	300.000	6.900.000
9		Escalera	m3	2	2.000.000	4.000.000
	72131601-001	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
10		Instalación eléctrica	Global	1	10.000.000	10.000.000
11		Iluminación de emergencia (IE)	Unid.	6	500.000	3.000.000
	72131601-008	**REVOQUE Y REVESTIMIENTO**				
12		Revoque de muro	m2	140	15.000	2.100.000
13		Revoque de cielorraso	m2	210	15.000	3.150.000
14		Revestimiento de pilares con Textura Grafiato	ml.	25	50.000	1.250.000
15		Revestimientos de escalera plancha de granito	m2	14	300.000	4.200.000
	72131601-009	**PISOS/CONTRAPISOS**				
16		Contrapiso de cascote	m2	210	20.000	4.200.000
17		Piso cerámico Porcelanato, incluye zòcalo	m2	216	100.000	21.600.000
	72131601-010	**ABERTURAS - DE MADERA**				
18		Puerta tablero 0,90 x 2,10 m.	Unid.	1	1.500.000	1.500.000
	73141502-001	**ABERTURAS - DE VIDRIOS TEMPLADOS**				
19		Puertas Blindx vidrios de 10 mm	Unid.	3	3.200.000	9.600.000
20		Vidrios templados revestimientos	m2	65	500.000	32.5000.000
	72131601-006	**AISLACION**				
21		Aislacion horizontal	ml.	66	20.000	1.320.000
	72131601-012	**PINTURAS**				
22		Pintura de muro al latex	m2	140	15.000	2.100.000
23		Pintura de cielorraso al latex	m2	210	15.000	3.150.000
24		Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	1	100.000	100.000
	92121702-002	**INSTALACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS**				
25		Extintores	Unid.	6	400.000	2.400.000
26		Boca Hidrante equipada	Global	1	5.000.000	5.000.000
	82101502-003	**CARTELES**				
27		Señalizaciòn	Global	1	1.300.000	1.300.000
PLANTA ALTA						
	72131601-	**MAMPOSTERIA**				
28		Mamp. de elevaciòn de 0,15 m. (Lad. comun)	m2	148	110.000	16.280.000
	72131601-	**Estructura de hormigòn armado**				
29		Pilares	m3	6	1.800.000	10.800.000
30		Viga	m3	13	1.800.000	23.400.000
31		Losa	m3	21	1.800.000	37.800.000
	72131601-001	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
		Instalaciònes eléctricas	Global	1	10.000.000	10.000.000
	72131601-008	**REVOQUE Y REVESTIMIENTO**				
33		Revoque de muro	m2	296	15.000	4.440.000
34		Revoque de cieloraso	m2	210	15.000	3.150.000
	72131601-009	**PISOS/CONTRAPISOS**				
35		Contrapiso de cascote	m2	210	20.000	4.200.000
36		Piso ceràmico Porcelanato, incluye zòcalo	m2	216	100.000	21.600.000
	72131601-010	**ABERTURAS - DE MADERA**				
37		Puerta tablero 0,90 x 2,10 m.	Unid.	2	1.500.000	3.000.000
38		Puerta Placa 0.60 x 2,10	Unid.	1	700.000	700.000

CONSTRUCTORA FERMAR

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Dr. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

	73141502-001	**ABERTURAS - DE VIDRIOS TEMPLADOS**				
39		Puertas Blindex vidrios de 10 mm	Unid.	3	3.200.000	9.600.000
40		Vidrios templados revestimientos	m2	125	400.000	50.000.000
	72131601-006	**AISLACION**				
41		Aislaciòn de losa con membrana asfaltica	m2	210	70.000	14.700.000
	72131601-012	**PINTURAS**				
42		Pintura de muro al latex	m2	296	15.000	4.440.000
43		Pintura de cielorraso al latex	m2	210	15.000	3.150.000
44		Pinturas de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	1	100.000	100.000
	72131601-008	**REVOQUE Y REVESTIMIENTO**				
45		Revestimiento de pilares con Textura Grafiato	ml.	14	50.000	700.000
	72131601-011	**INSTALACION SANITARIA**				
46		Cañerias de agua y desague	Global	1	5.000.000	5.000.000
47		Azulejos	m2	20	90.000	1.800.000
48		Colocacion de artefactos con accessorios	Unid.	6	500.000	3.000.000
49		Registros, càmara sèptica y pozo ciego	Global	1	6.000.000	6.000.000
	92121702-002	**INSTALACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS**				
50		Extintores	Unid.	8	400.000	3.200.000
	82101502-003	**CARTELES**				
51		Señalizaciòn (iluminaciòn emerg., etc.)	Global	1	1.000.000	1.000.000
	72131601-001	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
52		Iluminaciòn de emergencia (IE)	Unid.	6	150.000	900.000
	72131601-013	**LIMPIEZA**				
53		Limpieza general	Global	1	2.000.000	2.000.000
						506.190.000

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. No habrá Anticipos en la presente licitación, debiendo el CONTRATISTA empezar los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato,

12.2. EL CONTRATISTA, deberá presentar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el respectivo certificado de obra rpor los trabajos ejecutados, que la CONTRATANTE abonara dentro de los treinta días siguientes a su aprobación por la Dirección de fiscalización de obras de la universidad Nacional de Concepción que dispondrá de seis días corridos para expedirse sobre el certificado.

12.3. Los pagos se efectuaran por la cantidad de trabajos efectivamente ejecutados y medidos, aprobados por la fiscalización, y multiplicado por los precios unitarios del formulario de ofertas.

12.4. Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: la Contratante podrá realizar las verificaciones de los trabajos ejecutados, a partir de los 20 días de haber comenzado los trabajos y/o de la última certificación aprobado por el fiscalizador de la obra; Se deberá labrar un acta de medición, que servirá de base a la expedición del Certificado por el Contratista. Este certificado debe ser presentado a la Contratante dentro del plazo establecido en la CGC 17.1. 1 del PBC

12.5. Por cuestiones presupuestarias, la convocante abonará el setenta y siete por ciento **(77%)** del monto total adjudicado en el periodo fiscal **2015**; Y el restante veintitrés por ciento **(23%)** será abonado en los primeros meses del periodo fiscal **2016,** sujeta a aprobación del Ministerio de Hacienda, considerando que la licitación tiene un **PAC PLURIANUAL.**

12.6. EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% (veinte por ciento) en caso de aumento y del 30% (treinta por ciento) en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.-

12.7. LA CONTRATANTE, en cumplimiento del Art. 41 de la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", retendrá el **0,4 %** (cero coma cuatro por ciento) del importe de la factura presentada al cobro por la CONTRATISTA, previa deducción de los impuestos correspondientes.

CONSTRUCTORA FENAR

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

R= Pox(0,30C/Co+0,30G/Go+0,40M/Mo) –Po

Dónde:

R = Índice de Reajuste
Po = 1 - % de Anticipo (si corresponde)
C = Cemento al mes de certificación
Co = Cemento del mes anterior a la presentación de la oferta
G = Gasoil
Go = Gasoil al mes anterior a la presentación de la oferta
M = Mano de obra del mes de certificación
Mo = Mano de obra del mes anterior a la apertura de oferta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días corridos de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, se procederá a la recepción Definitiva

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

CONSTRUCTORA FENAR

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARINO
Rector
Universidad Nacional de Concepción

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

18.2. Los descuentos por mora será hasta el límite del cinco (5) por ciento, estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescinción del contrato y comunicación a la DNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:
a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:
a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.-

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

CONSTRUCTORA FENAR

CPN David Arturo Cuerica Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por ocho (08) páginas, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

C.P.N. David Arturo Cuenca B.	**Econ. Nery Passi Rumich Ayala**	**Dr. Clarito Rojas Marín**
Secretario General	C.I. Nº 720.953	Rector
Contratante	Contratista	Contratante

CONSTRUCTORA FENAR